



# Creación del Programa “**Reactiva Perú**” para asegurar la **continuidad de la cadena de pagos** ante el impacto del COVID-19

Con fecha 6 de abril de 2020 se publicó el Decreto Legislativo No. 1455 (el “Decreto”), el cual tiene por objeto promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.

## Principales alcances del Decreto

- Se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad de la Cadena de Pagos (Programa “REACTIVA PERÚ”), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (“ESF”).
- El Programa “Reactiva Perú” solo cubre créditos en moneda nacional que sean colocados por las ESF, a partir de la vigencia del reglamento de dicho programa, el mismo que se debe publicar dentro de los 5 días hábiles de la entrada en vigencia del Decreto, y hasta el 30 de junio de 2020.
- Las garantías que se otorgan en el marco del Programa “Reactiva Perú” se canalizan a través de los siguientes mecanismos:
  - Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso.
  - Garantías individuales que se implementan mediante comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.
- Las garantías del Programa “Reactiva Perú” solo sirven de respaldo siempre que éstas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Siendo además el límite de dichas garantías la suma de 30 mil millones de Soles.

- El honramiento de la garantía otorgada por el Estado se realiza transcurridos 90 días calendario de atrasos de los créditos otorgados por las ESF, incluyendo intereses.
- La administración del Programa “Reactiva Perú” corresponde a COFIDE

## Límites de cobertura del Programa

- La garantía cubre como máximo el monto que resulte menor entre el monto equivalente a 3 veces la contribución anual de la empresa a EsSalud en el año 2019 y el monto equivalente a 1 mes de ventas promedio del año 2019, de acuerdo a los registros de la SUNAT.
- En caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera solo el criterio del monto de ventas promedio mensual señalado.
- La garantía que otorga el Programa “Reactiva Perú” cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Créditos por empresa (en Soles)</b>	<b>Garantías (%)</b>
Hasta 30,000	98%
De 30,001 a 300,000	95%
De 300,001 a 5'000,000	90%
De 5'000,001 a 10'000,000	80%

- El monto total de los créditos que se garantizan por el Programa “Reactiva Perú” por empresa deudora es de 10 millones de Soles.

## Condiciones para acceder al Programa

- La empresa beneficiaria del Programa “Reactiva Perú” no debe tener deuda tributaria administrada por SUNAT, exigible de cobranza coactiva mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020. Tales empresas deberán estar clasificadas en el sistema financiero, a dicha fecha, por la central de riesgo de la SBS en la categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales”.
- No son elegibles las empresas vinculadas con las ESF, así como las empresas comprendidas en el ámbito de la Ley No. 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- La empresa beneficiaria no podrá distribuir dividendos ni repartir utilidades, salvo por el porcentaje correspondiente a sus trabajadores, durante la vigencia del crédito otorgado, así como tampoco podrá pre pagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el marco del presente programa.
- El reembolso al Tesoro Público de la ejecución de las garantías del Gobierno Nacional, otorgadas en el marco del Decreto, se encuentran excluidos de la masa concursal de liquidación de los procesos de empresas cuyas deudas fueron asumidas por el Programa “Reactiva Perú”.

## Plazo de los créditos del Programa

- El plazo de los créditos que otorguen las ESF a las empresas beneficiarias, no puede exceder de 36 meses, lo que incluye un periodo de gracias de intereses y capital de hasta 12 meses.